



**CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL Y
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO
DE MENDOZA**

En Mendoza, a los 6 días del mes de Enero de 2020 concurren por un lado, la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Sr. Intendente, EMIR FELIX, DNI N° 16.836.837 con domicilio en Comandante Salas y Belgrano, de la Ciudad de San Rafael y el **ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**, en adelante "**EPRE**" representado en este acto por su Presidente Sra. ANDREA MARIELA MOLINA DNI 24.232.360 según facultades establecidas en la Resolución EPRE N° 06/1998 y Decreto N° 2601/2019, con domicilio en la calle San Martín N° 285, de Ciudad de Mendoza; en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", las que intervienen para suscribir el presente Convenio de Cooperación.

ANTECEDENTES

Que por Resolución EPRE N° 19/2015 rigen las Condiciones Técnicas de Operación, Mantenimiento, Medición y Facturación para permitir que un Usuario del servicio público de distribución de energía eléctrica que decida incorporar en sus instalaciones internas un Equipamiento de Generación de Energía Eléctrica (con fuentes renovable como fotovoltaica, minihidráulica, u otras), se transforme en un Usuario/Generador de manera tal de autoabastecerse y, en caso de tener un excedente de energía eléctrica, volcarlo a la red pública de distribución.

Que la aprobación de conexión de Generación Distribuida debe someterse a determinadas normas relacionadas a la evaluación, verificación y operación técnica y de seguridad de las instalaciones que, funcionando en paralelo con la red, no debe comprometer el normal servicio público de distribución de energía, la seguridad de las personas ni las instalaciones de los usuarios conforme al régimen regulatorio de energía eléctrica y administrativo que rigen las relaciones entre los Usuarios, las Empresas Distribuidoras y los Municipios en la Provincia de Mendoza.

Que por Resolución EPRE N° 227/2019 y 248/2019 se estableció un Procedimiento Administrativo de Conexión del Usuario/Generador, a fin de cumplimentar, por una parte, los trámites exigidos por la normativa nacional para ser beneficiarios de los instrumentos e incentivos previstos en la ley N° 27.424, régimen promocional al que ha adherido integralmente la provincia mediante Ley N° 9.084; y, por otra parte, la aprobación de las conexiones en los términos de la normativa regulatoria provincial y reglamentario municipal.

Que la Ley N° 9.084 establece la implementación de un Programa de Modernización del sistema de distribución de energía eléctrica de la provincia de Mendoza que deviene en la necesidad de introducir innovaciones regulatorias, tecnológicas, operativas, comerciales y administrativas para dotar de mayor transparencia y eficiencia energética al servicio eléctrico provincial alcanzando, a través de la mayor participación de los usuarios, el desarrollo de los recursos de energía distribuida y las redes inteligentes.

Que resulta propicio impulsar entre el EPRE y los MUNICIPIOS la aplicación y uso del sistema de Expediente Digital de Recursos de Energía Distribuida y los demás mecanismos de gestión electrónica disponible en el ámbito gubernamental, además de su integración por parte de las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS y USUARIOS/GENERADORES.

Que LAS PARTES comparten el objetivo de dar estricto cumplimiento al principio de plazo razonable, plasmado en la ley de procedimiento administrativo que rige en toda la actividad

